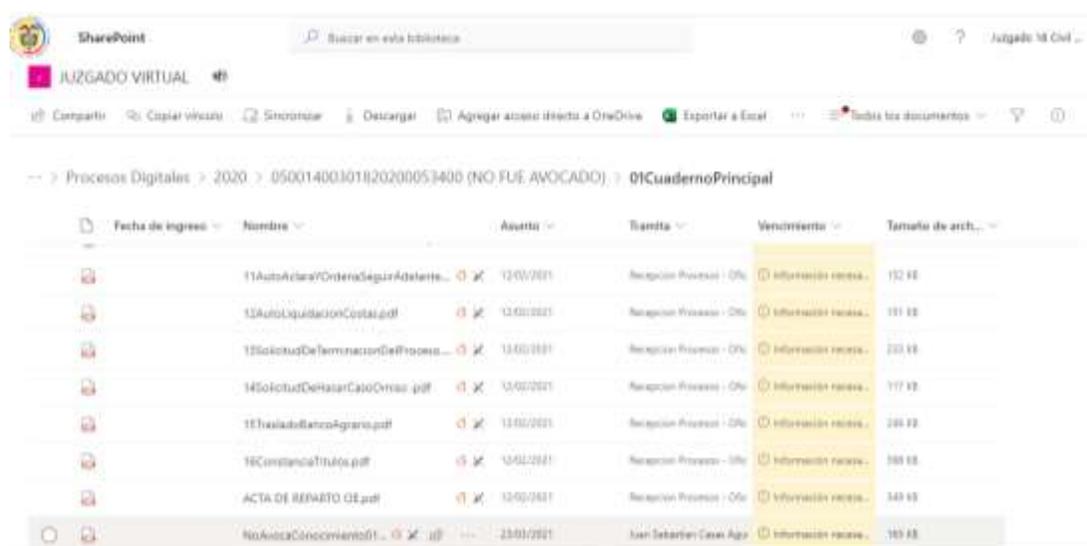


Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que revisados los expedientes digitales que fueron remitidos tanto por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín como por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Medellín el pasado 28 de septiembre del 2022, no se encontraba incorporada ni relacionada la providencia que emitió la primera autoridad ordenando la devolución del Expediente Digital fechada el 02 de septiembre de dicho año, y que sí se encuentra efectivamente registrada y notificada por estados de conformidad con el Sistema de Consulta Siglo XXI.

Para efectos de lo anterior, se adjunta prueba de que el expediente digital remitido únicamente se encontraba integrado hasta los archivos N° 17 y 18 del Expediente Digital:



Fecha de ingreso	Nombre	Asunto	Temática	Verificación	Tamaño de arch.
12/01/2021	11AutoActivaYOrdenaSegurAdelante...		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	152 KB
12/02/2021	13AutoLiquidacionCostas.pdf		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	181 KB
13/02/2021	12SolicitudDeTerminacionDelProces...		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	222 KB
15/02/2021	14SolicitudDeHacerCasoOral.pdf		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	117 KB
13/02/2021	15TrasladoBancoAgrario.pdf		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	288 KB
13/02/2021	16ConstanciaTrués.pdf		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	388 KB
13/02/2021	ACTA DE REPARTO OE.pdf		Recepcion Proceso - Ofc	Información procesa...	348 KB
23/01/2021	NoAvocaConocimiento01...		Juan Sebastián Casas Agu	Información procesa...	165 KB

A su Despacho para proveer.

Luis Felipe Alzate Ramírez

Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2020-00534

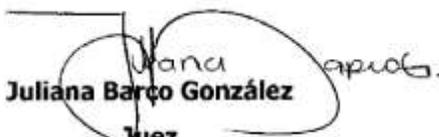
Asunto: Acepta renuncia poder y ordena remisión

En primer lugar, se acepta la renuncia que hace la Dra. Ana María Duque Ramírez portadora de la T.P. Nro. 152.381 del C. S. de la J., al poder que le fuera conferido por la demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Por otra parte, teniendo en cuenta la constancia que precede a la presente providencia, y que el Juzgado efectivamente subsanó los yerros que el Juzgado de Ejecución de Sentencias de Medellín advirtió el pasado 24 de marzo del 2021, se dispone que mediante la Secretaría del Despacho se proceda nuevamente con su remisión **al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín** una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente providencia.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 2 marzo
2023 , se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f418d5cab503cbe8195769ed0ee944e8e841c457091a4abaaabbd9895d0386**

Documento generado en 01/03/2023 03:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>